



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2018-00186-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Demandado	Gabriel Bernal Bernal y otros
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Han contestado la demanda siete de los diecinueve demandados.

La parte actora allegó la constancia de notificación de los demandados Julio Roberto Moreno, Edgar Didacio Sánchez Caicedo, Gabriel Ortiz Leal y José Roberto Gómez Duque, así como el emplazamiento realizado del resto de los demandados.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte actora ha realizado una actividad que no fue solicitada ante este Despacho y mucho menos fue ordenado por este operador judicial, pues previo a emplazar en los parámetros del Artículo 108 del Código General del Proceso debe mediar orden judicial.

Pese lo anterior, en los anexos presentados por la parte actora el 13 de noviembre de 2018, no se encontró el edicto que tenga referencia con el proceso de la referencia.

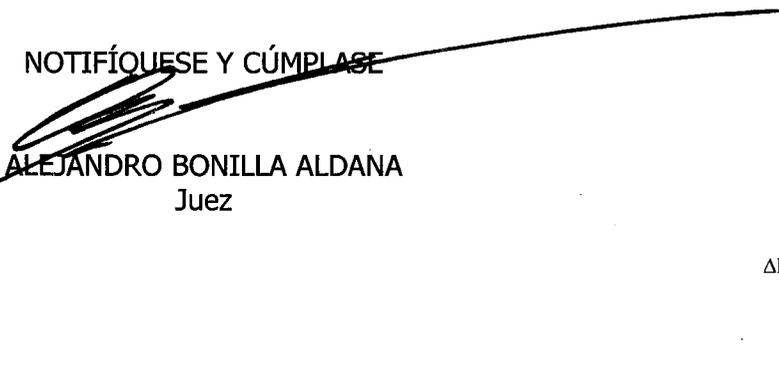
En consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte actora a que siga el conducto regular a que hace referencia en la parte resolutive de la providencia del 4 de octubre de 2018, y debido a que no es clara la norma se le indica que en primer lugar se debe solicitar el emplazamiento, seguido el Despacho a través de auto ordena el emplazamiento de los demandados faltantes por notificar o que no fue posible notificarlos a través de notificación personal; finalmente el interesado deberá allegar la constancia del emplazamiento ordenada por el Despacho únicamente la página donde se encuentre el edicto emplazatorio no todo el ejemplar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a la parte actora a fin de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, dé aplicación en lo dispuesto en los numerales 4° y 6° del Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 3 del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario

✓